DOCUMENTACIÓN PRÁCTICA

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Revisión 02. Julio 2020)



PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA MOVES VEHÍCULOS



LE ENLACES DE INTERÉS

En este enlace podrán acceder directamente Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES): https://movesmadrid.com/images/BOE-A-2019-2148.pdf

En este enlace podrán acceder directamente Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla: https://movesmadrid.com/images/BOE-A-2019-3404.pdf

En este enlace podrán acceder directamente a la Convocatoria del Programa MOVES – Vehículos en la Comunidad de Madrid: https://movesmadrid.com/images/Convocatoria Plan MOVES - Vehiculos - final - signed.pdf

♣ PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES

1.- ¿Puedo comprar el vehículo antes y luego beneficiarme de la ayuda?

No, el Programa tiene carácter incentivador por lo que solo se considerarán subvencionables las actuaciones entre la fecha de registro de la solicitud de ayuda y el plazo máximo definido para justificar la documentación.

2.- Soy un concesionario o punto de venta, ¿puedo beneficiarme de la ayuda?

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta.

3.- ¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?

Para gestionar la solicitud de la ayuda, se deberá acudir siempre a un concesionario adherido al Programa MOVES.

4.- ¿Se puede cumplimentar a mano la solicitud de la ayuda?

La solicitud deberá estar generada a través de la aplicación electrónica. El punto de venta adherido deberá cumplimentar de forma electrónica el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la operación, relativos al beneficiario y al vehículo adquirido, que seleccionará del listado que le aparecerá en la aplicación informática.

5.- ¿Existe un número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?

Sí, se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último, salvo para personas físicas que tendrá un límite de un vehículo por destinatario último.

6.- ¿Puedo comprarme un coche de kilómetro 0 y beneficiarme de la ayuda?

No, solo son subvencionables los vehículos nuevos matriculados por primera vez en la Comunidad de Madrid y que consten en la base de datos de vehículos subvencionables del IDAE.

7.- ¿Puede tener el permiso de circulación fecha anterior al registro de solicitud?

No, la fecha de la matriculación del vehículo tiene que ser posterior a la fecha de registro de la solicitud.

8.- ¿Se admiten operaciones de renting? ¿En qué condiciones?

Sí, las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por *renting* solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de tres años desde la fecha de su formalización, y una cláusula de penalización por cancelación anticipada de, como mínimo, el 50% de las cuotas pendientes de abono. En estos casos, el cálculo de la subvención se determinará sobre la base de un coste teórico del vehículo nuevo calculado como la suma de las cuantías elegibles de las cuotas de que conste el contrato de *renting*. La cuantía elegible de cada cuota se corresponderá con la cuantía de la cuota atribuible a la adquisición del propio vehículo nuevo, excluyéndose de la misma cualquier otro importe, como es el caso del importe de mantenimiento, los impuestos y el importe de los seguros. Tanto en la oferta como en el contrato de *renting*, la cuantía de la cuota

estará desglosada, de forma que se explicite la cuantía atribuible a la adquisición del vehículo nuevo.

En todo caso, en las operaciones de *renting* el solicitante de la ayuda y potencial beneficiario de la misma será el arrendatario del vehículo.

9.- ¿Qué vehículos están incluidos en el Programa?

Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-moves

10.- ¿Puedo solicitar la ayuda para un vehículo que no se encuentre en el listado?

No. Es necesario que esté incluido en dicha base de datos. Si no aparece en dicho listado y es un vehículo susceptible de recibir ayuda, el fabricante del mismo deberá ponerse en contacto con el IDAE para proceder a su inclusión en dicho listado.

11.- ¿Puedo comprarme un vehículo nuevo que supere 40.000 € antes de impuestos y beneficiarme de la ayuda?

Solo serán subvencionables vehículos nuevos que no superen los 40.000 € antes de impuestos.

12.- ¿Puedo matricular mi vehículo nuevo y luego realizar la solicitud de ayuda en relación a esa adquisición?

No, la fecha de matriculación debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, el pago del precio del vehículo, incluido el abono

de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

13.- ¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, previo estudio. Salvo en las adquisiciones por *renting*, donde la ayuda se verá reflejada en reducción a las cuotas a abonar por el arrendatario.

♣ PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- El apartado de "concurrencia de ayudas", ¿debe estar cumplimentado?

Sí, siempre. Se deberá indicar nombre completo y apellidos o razón social, NIF/NIE y marca la casilla correspondiente "En nombre propio" o "En representación de". Se puede señalar a mano.

2.- ¿Hay que firmar y fechar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado y fechado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF) y en el caso de los concesionarios o puntos de venta deberá ir firmado, fechado y sellado.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona jurídica, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado por el representante de la misma, indicado previamente en el mismo.

3.- ¿Qué fecha de firma debo indicar en el Boletín de Solicitud cuando lo firmo?

La fecha deberá ser igual o posterior al registro de solicitud de la ayuda realizada por el concesionario.

4.- ¿Deberá ser titular del solicitante de la ayuda la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención?

En la cuenta deberá aparecer como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, ya sea persona física o jurídica. No será válido si figura como autorizado.

5.- ¿Qué cuenta bancaria hay que indicar en el Boletín de Solicitud si la operación es un *renting*?

Cuando la operación de compra sea un *renting*, tanto la cuenta bancaria que se indica en el Boletín de Solicitud como el documento de titularidad aportado por el concesionario deberá corresponder a la empresa de *renting*.

6.- ¿Debe coincidir la marca, modelo y versión que se indica en el Boletín de Solicitud con el presupuesto?

Sí, la marca, modelo y versión del vehículo que se indica en el presupuesto deberá figurar tal y como aparece en Boletín de Solicitud.

7.- ¿Debe coincidir la base imponible que se indica en el Boletín de Solicitud con la base imponible del presupuesto?

Sí.

8.- ¿Qué datos deberán figurar en el presupuesto?

Los datos completos de la persona solicitante (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio) y del concesionario o punto de venta (persona jurídica, NIF y sello). Del vehículo: marca, modelo y versión, tal y como aparece en el Boletín de Solicitud, y la base imponible.

El presupuesto deberá estar desglosado, firmado y aceptado por el solicitante de la ayuda con fecha posterior a la publicación de las Bases.

En el caso de adquisición de más de un vehículo, deberán adjuntar cada uno de los presupuestos.

♣ PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1ª fase)

Puede consultar la documentación requerida en el Artículo 9 de la Convocatoria Programa MOVES- Vehículos entrando en el siguiente enlace https://movesmadrid.com/images/Convocatoria Plan MOVES - Vehiculos - final - signed.pdf

1.- En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?

Sí, se deberá indicar nombre completo y apellidos del solicitante tal y como aparece en el NIF/NIE.

2.- ¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE deberá estar en vigor en el momento en que el punto de venta presente la documentación.

El documento debe presentarse por ambas caras.

3.- Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?

Sí, deberá además adjuntar el pasaporte o certificado de registro de ciudadano en la unión. Necesitamos comprobar el número del CIF y la firma.

4.- ¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificante de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco. Puede presentar cualquier documento extraído online siempre que tenga la suficiente trazabilidad.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta capturas de pantalla del móvil por su poca trazabilidad, ni tampoco documento ilegibles.

5.- Soy una empresa, ¿debo aportar las escrituras de constitución?

Sí, se deberá presentar la escritura de constitución completa, debidamente inscrita, y si fuera el caso, las escrituras de cambios de denominación.

6.- Soy una empresa, ¿debo aportar una declaración responsable?

Sí, deberá cumplimentar el documento adjunto en los anexos de las Bases (no obstante, este documento junto al Boletín de Solicitud lo recibe el punto de venta adherido en su correo electrónico una vez ha realizado el registro de la solicitud de ayuda), indicando nombre completo y apellidos del representante, NIF/NIE del representante, nombre de la empresa que representa y marcar la casilla correspondiente en su caso. Además, el representante, deberá firmar y fechar dicho documento con fecha igual o posterior al registro de solicitud de la ayuda.

7.-Soy una empresa, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

Deberá adjuntar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. Este certificado deberá estar lo más actualizado posible.

♣ PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (2ª fase)

Puede consultar la documentación requerida para la fase 2 en el Artículo 9, apartado 1.14. de la Convocatoria Programa MOVES- Vehículos entrando en el siguiente enlace https://movesmadrid.com/images/Convocatoria_Plan_MOVES_-_Vehiculos_-final_-_signed.pdf

1.- ¿Hay que incluir las dos caras de la ficha técnica del vehículo que se adquiere?

Hay que adjuntar las dos caras (anverso y reverso) con el apartado de la fecha de la ITV, validez y resultado cumplimentados.

2.- ¿El permiso de circulación del vehículo que se adquiere tiene que estar expedido en la Comunidad de Madrid?

No, pero sí tiene que estar expedido en España.

3.- ¿Es válido si entrego el permiso de circulación con carácter provisional?

En caso de ser provisional, deberá estar en vigor en la fecha de subida de la segunda documentación (2ª Fase). En caso contrario, tendrán que aportar el permiso de circulación definitivo.

Si la matrícula empieza por P y el permiso fuera temporal, habrá que solicitar la fotocopia del permiso de circulación definitivo.

4.- ¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superan los 3.000 euros, es obligatorio presentar: certificado estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de

estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación (al aportar la documentación de la segunda fase).

5.- ¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?

No. La fecha de la emisión de cualquier factura relacionada con la compra del vehículo deberá tener fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda, es decir, al menos del día después. En el caso en que haya un periodo de validez de la factura, la fecha válida será la de su emisión.

La factura tendrá que tener una fecha posterior a la del presupuesto.

6.- ¿El descuento asociado al Programa MOVES puede venir dentro de otros descuentos que hace el concesionario?

En la factura deberá constar por parte del fabricante/importador o punto de venta un descuento de, al menos, mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1 por el Programa MOVES.

Por lo tanto, el descuento asociado al Programa MOVES tiene que aparecer en la factura desglosado de los demás descuentos y en concepto de descuento/ayuda Programa MOVES.

7.- ¿Tiene que coincidir el importe de la base imponible de la factura con el precio del vehículo indicado en el Boletín de Solicitud?

Sí, salvo que en la factura aparezca el descuento asociado al Programa MOVES. Es ese caso, en el Boletín de Solicitud el precio del vehículo no deberá tener descontado dicho descuento.

8.- ¿Qué ocurre si en la operación de venta hay intermediarios?

En caso de haber intermediarios en la compra deberán aportar siempre todas las facturas y justificantes de pago de las operaciones que se realicen entre ellos.

9.- ¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?

Sí. La suma total de los justificantes de pago aportados tiene que coincidir con el importe de la factura o facturas presentadas.

10.- ¿Se puede comprar el vehículo antes de solicitar la ayuda?

No. Todos los pagos del vehículo deberán tener fecha posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

11.- ¿El impuesto de tracción mecánica del vehículo que se adquiere puede ser de cualquier provincia?

No. Tiene que estar emitido y abonado en un ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.

12.- ¿Cómo justifico el pago del impuesto de tracción mecánica del vehículo adquirido?

Normalmente tiene una impresión automática que demuestra el pago y la fecha o un sello de la entidad bancaria. En caso de no tenerlo, deberán aportar el recibo bancario oficial del pago del impuesto.

13.-¿Qué documentación hay que presentar en caso de exención del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

En ese caso, deberán presentar una declaración responsable en el que se indique que están exentos del pago de dicho impuesto.

♣ PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DEL VEHICULO

Puede consultar la documentación requerida relacionada con los pagos del vehículo en el Artículo 9, apartado 1.14. 6 de la Convocatoria Programa MOVES- Vehículos entrando en el siguiente enlace:

https://movesmadrid.com/images/Convocatoria_Plan_MOVES_-_Vehiculos_-_final_-_signed.pdf

1.- ¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?

En el caso de una transferencia bancaria deberán presentar el recibo bancario oficial de la transferencia. No son válidos los justificantes provisionales u órdenes de transferencia, ni detalles de movimiento.

Siempre deberá figurar en el justificante: el destinatario de la ayuda, el tercero que percibe el pago, la fecha de pago y el vehículo objeto de la ayuda.

2.- ¿Qué conceptos son válidos en un justificante de pago?

En los justificantes de pago deberá venir reflejado el vehículo que se adquiere (con número de matrícula o bastidor). También pueden indicar el número de factura o presupuesto donde se reflejan los datos del vehículo adquirido.

3.- ¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?

Los pagos del vehículo los tiene que realizar siempre el solicitante de la ayuda, que es quien realiza la compra. En caso de que en el justificante de pago aparezca otra persona, se debe acreditar que la persona solicitante es cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

4.- ¿Cómo justifico un pago con tarjeta de crédito?

En caso de realizar un pago con tarjeta, deberán aportar: el ticket de compra del pago con tarjeta, el resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta del titular donde figure dicho pago. Dicho pago tiene que ser siempre posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

5.- ¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar el vehículo, en todo o en parte, con una entidad financiera?

En ese caso, hay que aportar el contrato de financiación completo firmado por ambas partes y un justificante oficial de pago de la entidad financiera al concesionario (normalmente un recibo bancario de la transferencia).

Ambos documentos deberán tener trazabilidad y deberá poderse verificar que corresponden al pago del vehículo objeto de la ayuda.

Si financia la totalidad del importe del vehículo, deberá presentar alguna mensualidad abonada.

♣ PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO ACHATARRAR

Puede consultar la documentación requerida del vehiculo que se achatarra en el Artículo 9, apartado 1.14. 7 de la Convocatoria Programa MOVES- Vehículos entrando en el siguiente enlace https://movesmadrid.com/images/Convocatoria_Plan_MOVES_-

Vehiculos - final - signed.pdf

1.- ¿Qué puedo adjuntar en caso de no tener el certificado de baja del vehículo a achatarrar, su ficha técnica o el permiso de circulación?

En caso de que no tengan alguno de los documentos anteriores, deberán presentar un informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo a achatarrar.

2.- ¿Se puede achatarrar un vehículo que no haya pasado la ITV?

Independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a fecha de 17-02-2019.

3.- ¿Se puede achatarrar cualquier vehículo?

El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, con una antigüedad mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. A efectos de antigüedad de los vehículos, se considerará desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda.

4.- ¿Hay que presentar el impreso del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatarrar o solo el recibo?

Tienen que presentar el recibo del pago del impuesto en el que se haga referencia al vehículo a achatarrar y al año del ejercicio. En caso de que estos datos no aparezcan, deberán adjuntar también el impreso del impuesto.

♣ PREGUNTAS FRECUENTES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- Quiero cambiar la cuenta bancaria que indicó el punto de venta en la solicitud, ¿cómo puedo proceder para realizar este cambio?

En el caso de ser la persona solicitante, para modificar el número de cuenta de solicitud tendrá electrónico una que enviar un correo la dirección infovehiculos@movesmadrid.com preferiblemente desde el correo electrónico que figura en su solicitud de ayuda, adjuntado su NIF (por ambas caras) para verificar que es la persona beneficiaria y el documento bancario donde se identifique con claridad que es titular de la cuenta a la que desea que le hagan el ingreso. Tras recibir esta documentación, si todo es correcto, se realizará dicho cambio y recibirá la confirmación mediante correo electrónico.

Si el cambio lo solicita la empresa instaladora, deberán enviar un correo electrónico adjuntado el Boletín de Solicitud e indicando el nuevo número de cuenta a mano, junto al certificado del banco donde se identifique con claridad que la persona solicitante es titular de la nueva cuenta.